

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Jorge y Mercado, vecino de Las-tras del Pozo y Alcalde que fué de Cobos de Segovia, durante el ejercicio de 1887 á 88, contra un acuerdo decretado por el Ayuntamiento de este último pueblo con fecha 23 de Octubre último á consecuencia y como resolución de la instancia que en 17 de dicho mes dirigió á la expresada Corporación solicitando de la misma que antes de exigirle las cantidades, con cuyo reintegro han sido definitivamente aprobadas las cuentas del expresado Cobos de Segovia y ejercicio citado, proceda á depurar y esclarecer la responsabilidad de las mismas; se hace saber así, á fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen conducentes á su derecho.

Segovia 27 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Distrito forestal.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, las subastas de pinos maderables señalados en los montes de propios de dichos pueblos y de la Obra pía, bajo los tipos que en la misma relación se citan y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	Número de pinos.	Metros cúbicos.	Tasación.— Pesetas.	Días de las subastas.
98	Armuña.....	Pinar grande.....	100	60	558	2 Enero 1895.
208	Valledado (Obra pía).....	Pinar de la Obra pía.....	200	90	675	Idem.
13	Cuéllar.....	Pinar de villa.....	300	190	1425	Idem.
124	Aldea del Rey.....	Ceguilla.....	80	62	450	Idem.
100	Ciruelos de Coca.....	El Pinar.....	40	32	210	Idem.
38	Pinarejos.....	Pinar de propios.....	100	64	480	Idem.
94	Aldehuela del Codonal.....	El Muerto.....	50	38	240	3 idem.
132	Carbonero el Mayor.....	Cafria.....	80	44	270	Idem.
58	Villaverde de Iscar.....	Cañizar y Carpintero.....	68	50	450	Idem.
123	Villeguillo.....	El Pinar.....	100	63	480	Idem.
50	San Martin y Mudrian.....	Pinar de Concejo.....	100	90	800	Idem.
104	Donhierro.....	El Pinar.....	110	50	495	4 idem.
161	Tabanera la Luenga.....	Pedro Manzano.....	100	92	765	Idem.
59	Villaverde de Iscar.....	Pinar viejo.....	20	14	126	Idem.
109	Montejo de Arévalo.....	Pinar de propios.....	200	86	852	5 idem.
165	Yanguas.....	Pimpollada de Valdelaguna.....	40	38	360	Idem.
33	Narros.....	El Pimpollar.....	35	24	216	Idem.
110	Montuenga.....	Los Cerrillos y Escepos.....	40	30	210	7 idem.
131	Carbonero de Ahusin.....	El Pinar.....	30	29	320	Idem.
40	Remondo.....	La Zanja.....	77	64	522	Idem.
129	Año.....	Los Pinares.....	50	28	300	8 idem.
7	Arroyo de Cuéllar.....	Cañada de la Pimpollada.....	20	20	150	Idem.
128	Anaya.....	Pinar de Concejo.....	50	28	300	9 idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 26 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

El día 12 de Diciembre próximo venidero y á las horas que se dirán en la relación que sigue, tendrán lugar ante el Sr. Alcalde Presidente de la Comunidad de Cuéllar, las subastas de los ocho lotes que en la misma se especifican de pinos derrivados por los vientos en el monte núm. 46 del catálogo "Común grande de las Pegueras", que deben existir en los sitios que también se determinan, bajo las condiciones que para los de depósitos aparecen insertas en el *Boletín oficial* núm. 90, del 27 de Julio último y las que se expresan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía Presidencia de dicha Comunidad, siendo las tasaciones de cada uno de los lotes, en que están incluidos los á que se refería la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de 17 de Agosto último, las que también se expresan:

SITIOS DE LOS LOTES.	Término jurisdiccional.	Número de pinos.	Tasación. — Pts. Cts.	Horas de las subastas.
1.º, Cuesta Chamorro, los Guidos Argueso.....	Ontalvilla.....	1563	234'45	De 9 á 10 mañ. ^a
2.º, Sotillo lejos y Tierras del Sanchón.....	Lastras de Cuéllar.	894	134'10	Idem.
3.º, Tuerreras y Cuesta del Cano.....	Zarzueta del Pinar.	3747	562'05	Idem.
4.º, Vega del Vertizuelo y Guelgas del Cega.....	Idem.....	3037	455'55	De 10 á 11 id.
5.º, Boceguillas y Navazo..	Pinarejos.....	916	137'40	Idem.
6.º, Gargantos, Hornillo y Cilleruelo.....	Gomezerracin....	235	35'25	Idem.
7.º, Peguera del Gallarán, Pozo y Balisa.....	Sanchonuño.....	2142	321'30	De 11 á 12 id.
8.º, Gatuñal, Cotarra alta y Vado de la Vaca.....	Cuéllar.....	2717	407'55	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la citada Comunidad y de cuantos quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 26 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

Aproximándose la época de empezar la contrastación anual de pesas y medidas, y necesitando este Gobierno tener noticias ciertas de los industriales que hay en cada localidad y que necesitan usar pesas y medidas para el ejercicio de su industria ó profesión, se hace preciso que en término de ocho días se remitan por los Alcaldes de los pueblos de la provincia una relación como el modelo que va á continuación.

Encarezco muy mucho la atención en el cumplimiento de todas las órdenes que se refieran á este servicio, para que sea un hecho el año próximo de 1895 el planteamiento del sistema métrico decimal en la provincia.

PARTIDO JUDICIAL DE.....	NOMBRE DEL PUEBLO
Relación de los industriales que hay en esta localidad y que necesitan usar pesas y medidas para el ejercicio de su industria ó profesión.	

NOMBRES de los industriales.	Profesión ó industria que ejercen.

Segovia 28 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Julio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Remitidos por el Sr. Gobernador los documentos que para resolver con mejor acierto en el recurso entablado por D. Victor Molinero Bermejo se reclamaron en cumplimiento del acuerdo de 20 de Abril último, y visto cuanto de ellos resulta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que proceda, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero último, atenerse á lo ya resuelto por su autoridad sobre este punto, obligando al Alcalde de Yanguas á su cumplimiento sin consideraciones de ningún género, para que en lo sucesivo no se produzcan nuevas quejas por el solicitante Sr. Molinero.

Roda.—Remitida por el Sr. Gobernador á los fines del caso segundo, artículo 99 de la ley provincial, certificación de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en la que acompaña dos instancias presentadas por D. Dimas Herrero, y visto cuanto de ello resulta, se acuerda no ha lugar á resolver respecto de lo expuesto por dicho Ayuntamiento en sesión celebrada en 2 de Junio último, cuya Corporación municipal ha debido desestimar por extemporánea la solicitud presentada por D. Manuel Tejero.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Personal.—Capital.—Ocurrida una vacante de peón caminero en la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño por defunción de D. Rufino Rico, se acuerda nombrar interinamente á D. Galo Pradera Muñoz, hasta que por el Excelentísimo Sr. Capitán general se proponga el nombramiento en propiedad.

Sanchonuño.—Solicitado por el esposo de Estefanía Rico, á nombre de ésta, la concesión de las cantidades devengadas por su difunto padre el peón caminero Rufino Rico y alguna más para gastos de funeral y lutos, se acuerda se conceda á la interesada la suma de 77 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Beneficencia.—Labajos.—Resultando del expediente instruido por Polonia Marazuela Martín, conforme á lo que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la enfermedad y necesidad de reclusión de su esposo Mariano Gómez y Gómez, que se encuentra en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, así como también la pobreza del enfermo, la Comisión acuerda se esté á lo acordado en cuanto al ingreso del Mariano, así como que las estancias que haya causado y cause sean de cuenta de la provincia, y por último, que se haga saber á la recurrente Polonia Marazuela, la obligación en que se halla de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto citado anteriormente.

Capital.—Solicitado por D.ª Concepción Dieguez, de esta vecindad, la entrega de un niño hijo suyo que fué depositado en el torno del Establecimiento de Beneficencia en 16 de Mayo último, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento por que dicho Establecimiento se rige, acuerda de conformidad con los deseos de la recurrente, previas las formalidades debidas.

Idem.—Constando por comunicaciones del Sr. Diputado Inspector de los Establecimientos de Beneficencia D. Mariano Villa, de acuerdo con su compañero el Sr. Marqués de Lozoya, que D. Antonio Plaza fué nombrado por él en 8 de Abril maestro sastre interino de dichos Establecimientos durante la enfermedad del propietario, y que cesó en 30 de Junio último, se acuerda que al referido Sr. Plaza se le satisfagan los haberes devengados desde una á otra fecha á razón de 2'50 pesetas diarias, que es el sueldo asignado por los expresados señores Diputados Inspectores.

Idem.—Haciendo uso el Maestro de la Escuela de los Establecimientos provinciales del derecho de vacaciones durante cuarenta y cinco días que le concede la ley de 16 de Julio de 1887 y Real orden de 6 de igual mes de 1888, y con objeto que los niños acogidos puedan continuar sin interrupción su trabajo instructivo, la Comisión acuerda que durante dicho periodo se encargue de aquella escuela el acogido don Felipe Hernanz Casla, que posee el título de Maestro superior, así como también de la enseñanza de los que sirven en los talleres y no pueden asistir á las clases establecidas para los acogidos todos, gratificando á su tiempo al Sr. Hernanz Casla, con la cantidad que se estime conveniente.

Santa María de Nieva.—Solicitado por el Alcalde de esta villa, la concesión de la banda de los Establecimientos para los días 7, 8 y 9 del próximo Septiembre en que se celebra la fiesta anual, se acuerda acceder á lo solicitado en la misma forma que se ha hecho

en años anteriores, debiendo salir la banda de esta capital el día 7 y siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento además de los gastos de conducción, alimento y hospedaje de los mismos, el abono de 40 pesetas por cada día.

Baños.—Capital.—Se acordó conceder siete baños que tomará en el Establecimiento de esta capital á la enferma pobre vecina de la misma Venancia Crespo.

Cuentas municipales antiguas.—Ontalvilla.—Se acuerda devolver al señor Gobernador las cuentas correspondientes al periodo económico de 1869-70, informándole procede las preste su aprobación.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Igualmente se propone al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan en la forma que indican los respectivos Negociados:

Hinojosas, 1887-88; Idem, 1888-89; Castroserna de Abajo, 1889-90.

Varios pueblos.—No habiendo satisfecho las contestaciones dadas por los cuentadantes al primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de Castroserna de Abajo, 1888 á 89; Barbolla, 1887 á 88; Hinojosas, 1889 á 90, se acuerda formular un segundo pliego concediendo para su contestación por los cuentadantes el plazo de veinte días.

Idem.—Igualmente se acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para su contestación por los cuentadantes responsables el plazo de veinte días.

Castrillo, 1890 á 91; Barbolla, 1890 á 91; Condado de Castilnovo, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

He acordado que el pago de los haberes de las Clases pasivas del mes actual tenga efecto en los días del de Diciembre próximo que á continuación se expresan:

Días 1, 3, 4 y 5.

Remuneratorias, Exclaustrados, Montepío militar, Montepío civil, Retirados, Jefes y Oficiales y de tropa, Jubilados y Cesantes.

Días 6 y 7.

Retenciones, y para todas las clases que no se hubiesen presentado al cobro en días anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Noviembre de 1894.—Por el Delegado de Hacienda, Ginés G. Pola.

TERMINO MUNICIPAL DE NARROS.

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Arévalo.

Número de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE del propietario.	VECINDAD.	NOMBRE del administrador.	VECINDAD.	NOMBRE del colono.	VECINDAD.
1	Tierra	D. Mariano Nuñez	Guzmán (Valladolid)	"	"	D. Agustín Maroto	Narros.
2	Idem	José Cabañas	Cuéllar	"	"	Lorenzo Alonso	Idem.
3	Idem	Fructuoso Merino	Narros	"	"	Agustín Maroto	Narros.
4	Idem	Lucio Fraile	Cuéllar	"	"	"	"
5	Idem	Eusebio Palacios	Narros	"	"	"	"
6	Idem	Agustín Aragón	Samboal	"	"	Mariano Maroto	Narros.
7	Idem	Federico Saez	Valladolid	D. Felipe Morales	Cuéllar	"	"
8	Idem	Florencio Muñoz	Narros	"	"	"	"
9	Idem	Clemente Zamarrón	Samboal	"	"	"	"
10	Idem	Ignacio Muñoz	Idem	"	"	"	"
11	Idem	Herederos de Mariano Calle	Idem	"	"	"	"
12	Idem	D. Ruperto Galindo	Idem	"	"	"	"
13	Idem	Clemente Zamarrón	Idem	"	"	"	"
14	Idem	Ruperto Galindo	Idem	"	"	"	"
15	Idem	Gabino Perez	Idem	"	"	"	"
16	Idem	Román Ayala	Idem	"	"	"	"
17	Idem	Rufino Perez	Vigo	Segundo Velasco	Cuéllar	Teodoro García Tarrero	Samboal.
18	Idem	Eusebio Maroto	Samboal	"	"	"	"
19	Idem	Valentín Hernandez	Idem	"	"	"	"
20	Idem	Ignacio de Pablos	Idem	"	"	"	"
21	Idem	Pedro Uceta	Idem	"	"	"	"
22	Idem	Gabino Perez	Idem	"	"	"	"
23	Idem	Ruperto Galindo	Idem	"	"	"	"
24	Pinar	Tomás Yusta	Idem	"	"	"	"
25	Tierra	Federico Saez	Valladolid	D. Felipe Morales	Cuéllar	Mariano Maroto	Narros.
26	Idem	Roman Ayala	Vigo	Segundo Velasco	Idem	Enrique Muñoz	Samboal.
27	Idem	Felipe Yusta	Samboal	"	"	"	"
28	Prado	Propios del Municipio	Idem	"	"	"	"
29	Tierra	D. Frutos Gomez	Idem	"	"	"	"
30	Pinar	Apolinar Nieto	Idem	"	"	"	"
31	Idem	Frutos Maroto	Idem	"	"	"	"
32	Tierra	Idem	Idem	"	"	"	"
33	Idem	Miguel Llorente	Bernardos	Miguel Llorente	Bernardos	Enrique Muñoz	Samboal.
34	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Clemente Zamarrón	Idem.
35	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pablo Muñoz	Idem.
36	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Feliciano Muñoz	Idem.
37	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Clemente Zamarrón	Idem.
38	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Joaquín Muñoz	Idem.
39	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Roque Maroto	Idem.
40	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Frutos Maroto	Idem.
41	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pablo Maroto	Idem.
42	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"
43	Idem	Herederos de Saturnino Yusta	Samboal	"	"	"	"
44	Idem	D. Salustiano Herrero	Idem	"	"	"	"
45	Idem	Herederos de Juan Aragón	Idem	"	"	"	"
46	Idem	D. Clara Pilar	Idem	"	"	"	"
47	Idem	D. Valentin Plaza	Idem	"	"	"	"
48	Idem	D. Feliciano Muñoz	Idem	"	"	"	"
49	Idem	D. Miguel Llorente	Bernardos	Miguel Llorente	Bernardos	Tomás Alonso	Samboal.
50	Idem	Herederos de Juan Aragón	Samboal	"	"	"	"
51	Idem	D. Cipriano Carretero	Madrid	"	"	Gabino Perez	Samboal.
52	Idem	Damian Pilar	Samboal	"	"	"	"
53	Idem	D. Clara Pilar	Idem	"	"	"	"
54	Idem	D. Miguel Llorente	Idem	"	"	"	"
55	Idem	León Muñoz	Bernardos	"	"	Joaquín Muñoz	Samboal.
56	Idem cercada	"	Madrid	"	"	"	"
57	Idem id	D. Cipriano Carretero	Bernardos	Miguel Llorente	Bernardos	Valentín Carretero	Samboal.
58	Eriales	Idem	Idem	Idem	Idem	León Muñoz	Idem.
59	Idem pinar albar	Idem	Idem	Idem	Idem	Varios vecinos del pueblo	Samboal.
60	Tierra	Pedro Aragón	Samboal	"	"	"	"
61	Idem	Tomás Alonso	Idem	"	"	"	"
62	Idem	Herederos de Saturnino Yusta	Idem	"	"	"	"

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con el fin de que la Comisión de evaluación de esta capital pueda proceder con toda exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1895-96, se hace necesario que todos los dueños de ganados que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten ante la misma por duplicado sus reclamaciones de altas y bajas debidamente justificadas dentro del término de quince días, contados desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Asimismo, se previene á los propietarios, que de no dar cuenta inmediata á dicha Comisión de evaluación de las traslaciones de dominio que sufran las fincas que eran ó pasan á ser de su propiedad, incurren en la multa que determina el art. 40 del reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre edificios y solares.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los interesados que se hallen en este caso puedan, antes del día 30 de Enero próximo, presentar las declaraciones por duplicado de las altas ó bajas, por lo que respecta á fincas rústicas y urbanas, debiendo acompañar los documentos justificativos que acrediten el derecho á la propiedad de las que son objeto de las alteraciones que soliciten, para en su vista poderlas incluir en el apéndice al amillaramiento del año de 1895 á 96, que precisamente ha de formarse en el mes de Febrero próximo.

Segovia 27 de Noviembre de 1894.—Francisco de P. Moya.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

El vecino de este pueblo Aniceto Matías Martín, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando habersele extraviado el 17 del actual una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, edad cerrada, calzona de un pié, herrada de sus extremidades, crin esquilada á gallo y la cola cortada á la altura del corbejón.

Lo que se hace notorio por el presente, suplicando á la persona en cuyo poder se halle dicha caballería se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Montejo de Arévalo 21 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Nicanor Gonzalo.

Alcaldía de Bernardos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de

esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.364 pesetas.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al que suscribe en el término de treinta días, contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Bernardos 26 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde el que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa María de Riaza 23 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Tomé.

Zona de reclutamiento de Segovia, núm. 31.

Para cumplimentar lo prevenido en la vigente ley de Reemplazos, el día 8 del próximo mes de Diciembre, á la salida del sol, dará principio la entrega de los mozos en Caja; en su virtud, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que los Comisionados, provistos de las duplicadas relaciones, se encuentren á la hora y día señalados en el cuartel de la Trinidad, que ocupa esta Zona.

Segovia 28 de Noviembre de 1894.—El Coronel, Antonio M. González.

Primer Tercio de la Guardia civil. Comandancia de Segovia.

Necesitándose una casa que sirva de cuartel para la fuerza del puesto establecido en este pueblo, el Ayuntamiento y propietarios del mismo ó de los limítrofes que deseen ceder gratuitamente ó alquilar alguna que reúna las condiciones de capacidad, higiene y defensa, presentarán sus proposiciones el día veintiseis del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrona 25 de Noviembre de 1894.—El primer Teniente, Manuel España de Diego.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas impuestas á Arcadio Muñoz Arranz, vecino de Villacorta, en su barrio de Alquíte, en el sumario que se le siguió por hurto, en providencia de hoy se ha acordado se vendan en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villacorta, el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, los bienes que con dicha tasación son como siguen:

Una casa en Alquíte y su calle Real, número seis, de planta baja, de veinte piés de ancha por treinta y cinco de larga, linda por la derecha entrando

en ella, con casa de herederos de Angel Jorge, por la izquierda, con otra de Gregorio Arranz, y por la espalda, con la calle; tasada en 500 pesetas.

Un huerto y pradera en el Pozuelo, de tres cuartas; linda S., tierra de José Azuara; M., de Miguel Vicente; P., de Santiago Ibáñez, y N., de Juan Escudero; tasado en 150 idem.

Una tierra en el Matón, de una obrada; linda S., de Miguel Vicente; M., camino del Pozuelo; P. y N., Liego; tasada en 30 idem.

Otra tierra en Panderón, de una cuarta; linda S., reguera de Valvieja; M., de Josefa Arranz; P., de Mauricio Muñoz, y N., de Ignacio Muñoz; tasada en 10 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en el día, hora y puntos antes designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del tipo porque se anuncian, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de aquéllas por carecer de él el Arcadio Muñoz.

Y para su inserción en el Boletín oficial pongo el presente, que firmo en Sepúlveda á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro C. Orcajo.

Á LOS QUINTOS.

La acreditada casa Centro Gestor de D. Cayetano González, vecino de Avila, que en esta y otras provincias se dedica desde hace más de veinte años á la Redención del servicio activo del ejército, de los quintos que en el reemplazo del mismo juegan la suerte como tales, advierte al público en general que no cuenta con cientos de miles de pesetas, ni grandes fincas de su propiedad, y solamente, á cuantos interesados lo deseen, deposita la cantidad con que por su parte ha de responder á cada contrato, cuyos depósitos sumarán real y efectivamente unos cuantos miles de pesetas, que garantizan de una manera cierta y positiva lo que no está garantizado con decir solamente en pomposos anuncios, que se posee lo que es muy difícil poner á la vista de todos.

Estando prohibida para todos los que no sean los interesados mismos la sustitución, según Real orden de 6 de Octubre del año actual, esta casa no solventará sus compromisos más que por medio de la redención á metálico; recomendando muy mucho á los quintos ó á sus interesados, se enteren antes de contratar con particulares ó agencias, de la Real orden indicada.

Condiciones para la contratación con la casa de D. Cayetano González Hernández.

Table with 2 columns: Service type and Pesetas. Includes rows for 'Libertad completa del servicio activo de las armas en la Península y Ultramar' (750), 'Idem idem en dos plazos' (820), 'Idem idem en tres plazos' (852), and 'Libertad solamente del servicio de Ultramar' (125).

En Segovia representante de dicha casa D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, número 72, frente á la Casa de los Picos, y en Cuéllar, D. Segundo Velasco.

Redención y Sustitución de quintos.

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en esta Agencia y hagan la Redención y Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

Table with 2 columns: Service type and Pesetas. Includes rows for 'Libertad completa de todo servicio de la Península y Ultramar' (700), 'Redención de Ultramar' (150), 'Sustitución de Ultramar' (100), 'Subvención de 500 pesetas' (50), and 'Sustitución de Ultramar después de verificado el sorteo' (1000).

Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Idem otro seguro por 13 pesetas, con subvención de 125 idem.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

SOCIEDAD DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES

Tiene por objeto la redención del servicio activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar solamente, de los jóvenes que en ella se inscriban, con la economía que proporciona la mútua asociación.

Fué fundada en Madrid, en el segundo reemplazo de 1885 y es regida y administrados sus intereses por los mismos asociados.

En los reemplazos anteriores pertenecieron á dicha Sociedad, entre otros asociados, D. Carlos de Lecea y García, D. Francisco de la Piñera, D. Mariano Pérez Balsera, D. Fausto Rosillo, don Antonio Rey Olalla, D. Valentín Zurdo, D. Francisco Sanz Durán.

Los que deseen inscribirse para el actual reemplazo, pueden dirigirse en Segovia á D. Sebastián Revillo, calle de San Agustín, núm. 7, y en Madrid á don Francisco Benavides, calle de Ponciano, núm. 3, 2.º, que son los dos únicos puntos donde puede formalizarse el ingreso.